



Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00095884-O

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00011117**

**C.P.A.**

María Lourdes Velastegui

Subgerente

**GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.SNF.2018.00011117** de **diciembre 3 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores al margen de la inscripción del **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO AMÉRICAS CENTRO CORPORATIVO"**, se sienta razón de la reforma realizada celebrada el 07 de agosto del 2018, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

  
Ab. María Elvira Malo Cordero

**Directora Nacional de Negocios Fiduciarios**  
AVS.







**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00011117**

**CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: “las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

*Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución “organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”.*

*Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.*

*Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.*

*Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.*



**Que** de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios de modalidad inmobiliaria. Por consiguiente de las modificaciones contractuales posteriores al contrato constitutivo, corresponde su anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** mediante escritura pública otorgada por la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, el 28 de octubre de 2014, se constituyó el fideicomiso inmobiliario denominado **FIDEICOMISO INMOBILIARIO AMÉRICAS CENTRO CORPORATIVO**, administrado por la compañía **MMG TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**Que** el pre citado fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo N° 2015.G.13.001512 según consta de la resolución aprobatoria No. SCVS.INMV. DNAR.15.00575 del 25 de marzo del 2015.

**Que** mediante escritura pública otorgada por la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora María Tatiana García Plaza, el 07 de agosto de 2018, se reforma integralmente y se cambia de la modalidad de Fideicomiso inmobiliario al de administración, para que a medida que los promitentes compradores vayan cumpliendo con sus obligaciones de pago, la compañía les ceda y venda los derechos fiduciarios correlativos a determinadas unidades inmobiliarias que se encuentran dentro del fideicomiso y consecuentemente el fideicomiso les transfiera el dominio de dichos bienes.

**Que** mediante comunicación MM-HG-2018-03-02941 de fecha 28 de marzo del 2018, María de Lourdes Velasteguí Coellar, Subgerente de MMG TRUST ECUADOR S.A. solicita se anote al margen la reforma integral en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** para el procedimiento de las comunicaciones relacionadas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios elaboró los Informes Técnicos No SCVS.INMV.DNNF.18.057; No. SCVS.INMV.DNNF.18.094; No. SCVS.INMV.DNNF.18.179; y, Oficios No. SCVS. INMV.DNNF.2018.00034850-O de fecha 23 de abril de 2018; No. SCVS.INMV. DNNF.2018.00049073-O de fecha 15 de junio de 2018; y, No. SCVS.INMV.DNNF. 2018. 00076716-O de fecha 12 de septiembre de 2018.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, en el orden de su competencia, emitió el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.18.233, para la marginación de la reforma al Fideicomiso inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AMÉRICAS CENTRO CORPORATIVO**" en el Catastro Público de Mercado de Valores.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00009801 de fecha 24 de Octubre del 2018 la fiduciaria **MMG TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** cambió su denominación por **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS G TSA S.A.**



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0276 del 19 de Noviembre del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores al margen de la inscripción del “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AMÉRICAS CENTRO CORPORATIVO**” se sienta razón de la reforma realizada celebradas el 07 de agosto del 2018, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso y sienta la razón respectiva. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a esta Intendencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 03 de Diciembre del 2018.

  
CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MJM/YMS/MMC  
RUC FIDEICOMISO.- 0992858648001

